



**ESTUDIO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO DE LA ZONA AFECTADA DESDE EL PUNTO DE VISTA CUANTITATIVO, POR LA DECLARACIÓN DE LA MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO CUANTITATIVO Y QUÍMICO.**

**1. Antecedentes:**

El pasado 16 de julio de 2020 (BOE de 1 de agosto) por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. se procedió a aprobar la *Declaración de la MaSub 070.052 Campo de Cartagena en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico (artículo 56 del TRLA)*, conjuntamente con los *perímetros de las zonas afectadas por la declaración, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.*

Las delimitaciones de los perímetros aprobados pueden consultarse a día de hoy en la dirección de internet <http://www.chsegura.es/chs/cuenca/declaraciones>.

Durante la reunión de la Junta de Gobierno del referido día 16 de julio, a la vista del contenido de los informes y propuestas presentadas a la misma y en especial del informe elaborado por el IGME en fecha 27 de mayo de 2020 (Documento 1), se valoró la procedencia de que pudiera considerarse como ámbito del acuífero Andaluciense y en consecuencia como perímetro de la zona afectada por la declaración de la masa desde el punto de vista del riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, uno superior a aquel que había sido sometido al trámite de información pública, a los efectos de poder incorporar la última información actualizada en relación con la delimitación de este acuífero, aportada al procedimiento por parte del Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

Esta modificación suponía una vez cartografiada, una ampliación de superficie de 4.218 ha, un 8,2% sobre la que tenía el perímetro de la declaración que había sido sometido a consulta pública y de un 2,5% si se considera la suma de los perímetros afectados por la declaración tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

Aun cuando en ningún momento se discutió en la reunión, la procedencia desde un punto de vista técnico, de ampliar el ámbito de la declaración con base a un mejor conocimiento técnico y científico de los límites del acuífero, sí se estimó por parte de varios de los miembros de la Junta de Gobierno que dicha modificación podría suponer un cambio sustancial en la documentación presentada a la ciudadanía en general y a cualquier persona u entidad interesada, que les hubiera impedido conocer con plenitud elementos esenciales del estudio y de la declaración resultante, y en consecuencia la formulación de alegaciones sobre dichos aspectos, en el periodo de información pública.

CORREO ELECTRONICO

Oficina.planificacion@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 35 88 90  
FAX.: 968 21 18 45

Información de Firmantes del Documento  
GARCIA MARTINEZ JESUS 11/08/2020 12:29(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM>





Se indicó por ellos que en puridad, si se pretendía introducir una modificación de tal calibre, se debería iniciar un nuevo periodo de información pública ante el riesgo, de no hacerlo, de provocar una situación de indefensión al administrado.

Ante tal situación, constituyendo la modificación entonces debatida exclusivamente un incremento del perímetro sobre aquel sometido a consulta pública y no afectando la variación, a los ámbitos territoriales sobre los que con posterioridad fueron definidas medidas cautelares, por la Junta de Gobierno se acordó aprobar la declaración vinculándola exclusivamente al ámbito territorial de los perímetros sometidos a consulta pública, dejando para una decisión posterior la procedencia de la ampliación del perímetro cuantitativo hasta cubrir todo el ámbito geográfico que el IGME había identificado durante el procedimiento, como aquel correspondiente al acuífero Andaluciense; acuífero sobre el que recaía la declaración desde el punto de vista cuantitativo.

Para dar cumplimiento a lo anterior la Presidencia de la Confederación, en virtud de lo establecido en el artículo 171.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha acordado el inicio del procedimiento para la AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO DE LA ZONA AFECTADA DESDE EL PUNTO DE VISTA CUANTITATIVO, POR LA DECLARACIÓN DE LA MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO CUANTITATIVO Y QUÍMICO.

## **2. Descripción del ámbito territorial del acuífero Andaluciense y en consecuencia del perímetro de la zona afectada por la declaración desde el punto de vista cuantitativo.**

La identificación del ámbito territorial del acuífero Andaluciense tal y como hasta la actualidad se tenía identificado procede del estudio elaborado en el año 1994 por el entonces Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE), *Las aguas subterráneas del Campo de Cartagena (Murcia)*.

En este estudio se puso de manifiesto que el Campo de Cartagena era una unidad hidrogeológica amplia y compleja constituida por diferentes acuíferos, que ocupaba una extensión superficial de 1.440 km<sup>2</sup> y se sitúa en el sureste de la Región de Murcia y el sur de la provincia de Alicante.

Al ser reducido el conocimiento que sobre dicha unidad en dichas fechas se poseía, el ITGE abordó en aquellos años un estudio hidrogeológico completo de la misma iniciado por una primera fase de definición geométrica y una segunda en la que se completó su estudio hidrogeológico.

De resultas del mismo fueron caracterizadas las formaciones permeables e impermeables del acuífero Andaluciense de la siguiente forma:

*El tramo permeable del Andaluciense presenta una litología bastante homogénea a base de calizas bioclásticas o calcarenitas, exceptuando la zona de los afloramientos más septentrionales que está representada por materiales de naturaleza más detrítica, constituidos por areniscas, arenas y arcillas.*

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA, O.A.

---

GARCIA MARTINEZ JESUS 11/08/2020 12:29(UTC)

---

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorstcsv/?csv=MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM>





*La potencia viene condicionada por la tectónica de fallas singenética a la sedimentación diferenciándose surcos con los de Gea y Truyols (250 m), San Pedro (210 m) y Sucina (200 m) y umbrales como el de Cabezo Gordo (80 m). Sin embargo debe resaltarse que salvo en la zona de límite deposicional del acuífero, en donde los espesores son de unos 50 m, y en la de los surcos y umbrales ya indicados, en casi todo su dominio de representación no experimenta grandes variaciones, manteniéndose un espesor medio bastante constante de unos 125 m, aumentando ligeramente hacia el mar.*

*El impermeable de base es el Tortoniense margoso y el de techo el Andaluciense margoso.*

En lo que respecta a los límites del acuífero se indicaba:

*A lo largo de todo el sector occidental y septentrional, desde las proximidades de Corvera en el extremo oeste hasta la localidad alicantina de San Miguel de Salinas, las calizas bioclásticas o calcarenitas del acuífero Andaluciense son aflorantes, apoyándose sobre las margas del Tortoniense superior y constituyendo en toda esta amplia zona un límite deposicional del acuífero.*

*En el extremo noreste, desde San Miguel de Salinas hasta la línea de costa (unos 2 km al norte de Punta Prima), los afloramientos se ven interrumpidos por una importante falla (falla de San Miguel) que constituye el límite del acuífero en este sector, dando paso al norte a la depresión donde ubican las actuales Salinas de Torrevieja.*

*En toda la zona meridional del acuífero, desde las proximidades de Corvera en el extremo oeste, hasta la playa de Los Alcázares en el Mar Menor, los límites del mismo vienen impuestos por diversos accidentes tectónicos que han hundido a gran profundidad en el bloque meridional las calizas del Andaluciense de forma que se hace imposible su seguimiento.*

*De acuerdo con los límites descritos, el Acuífero Andaluciense tiene una extensión de 570 km<sup>2</sup>, 28 de los cuales corresponden a afloramientos permeables.*

Con base a esta información el límite del Acuífero Andaluciense y en consecuencia el perímetro para la declaración cuantitativa tendría la definición que se incluye en el Documento 2, y que se corresponde con el actualmente aprobado que fue sometido a información pública.

Es ante este seguimiento del bloque meridional sobre la que el IGME ha mejorado su conocimiento de acuerdo con el informe evacuado por personal de ese Organismo el pasado 27 de mayo.

En él se indica que:

*En relación a los límites propuestos (los anteriores) con ligeras variaciones se trata de los mismos límites definidos en el estudio del IGME (1989), es decir hace más de 30 años. Desde entonces se han efectuado avances en el conocimiento geométrico (o en la información que puede mejorarlo), que deben ser tenidos en cuenta.*

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURO, O.A.

---

GARCIA                      MARTINEZ                      Información de Firmantes del Documento                      JESUS                      11/08/2020 12:29(UTC)

---

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM>

CSV : MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM





*Singularmente debe revisarse la nueva cartografía e información, disponible desde 2010, aportada por el Mapa Geológico Digital de España 1:50.000 (Región de Murcia), de las hojas que cubren la mayor parte del Campo de Cartagena (nº 934, 954, 955, 956, 977 y 978), realizadas en el marco del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Murcia(...).*

*(...) Dentro de la Masa de Agua Subterránea del Campo de Cartagena, cabe destacar la existencia de dos zonas respecto a los materiales de edad Messiniense: la mitad Norte (espesor de unos 125 m), constituida por materiales permeables, y la mitad Sur, constituida por materiales de baja permeabilidad, por tanto no acuíferos.*

*La transición entre ambas zonas ha sido tradicionalmente interpretada como un importante accidente tectónico en el centro del Campo de Cartagena, pero una reinterpretación de la información sísmica existente en la zona, parece descartar esta opción, y se propone un importante cambio lateral de facies, consecuencia de las repetidas transgresiones y regresiones marinas propias de la mencionada edad geológica. Respecto a la zona marina, el acuífero Messiniense se prolongaría, confinado, unos 11 km bajo el Mediterráneo, de acuerdo a la información geológica existente en la plataforma continental. En la figura 3 queda señalado el nuevo límite que se propone en el presente Informe, al menos, hasta que se tenga mayor información disponible.*

*El límite propuesto en el estudio de CHS (2020) debería ser aplicable sólo para las explotaciones que capten el acuífero Messiniense (Andalucense), puesto que según el Estudio no hay problemas cuantitativos en los acuíferos más superiores. Sin embargo, este límite parece que afectaría a las actuaciones que se realicen dentro del perímetro propuesto, con independencia del acuífero captado, lo cual resulta incoherente, por ejemplo, con la pretensión de rebajar el nivel piezométrico del acuífero Cuaternario. Para tratar de solventar este asunto, se proporcionan en el presente Informe, unos mapas orientativos de isopropundidad (en metros) a la que se encuentra el techo del acuífero Messiniense, y de isobatas (en m snm) de dicha superficie (Figura 3). Se trata de mapas preliminares que pueden ser de utilidad en la fase de establecimiento de medidas cautelares, pero que debe mejorarse dentro del demandado estudio hidrogeológico a escala regional.*

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA, O.A.

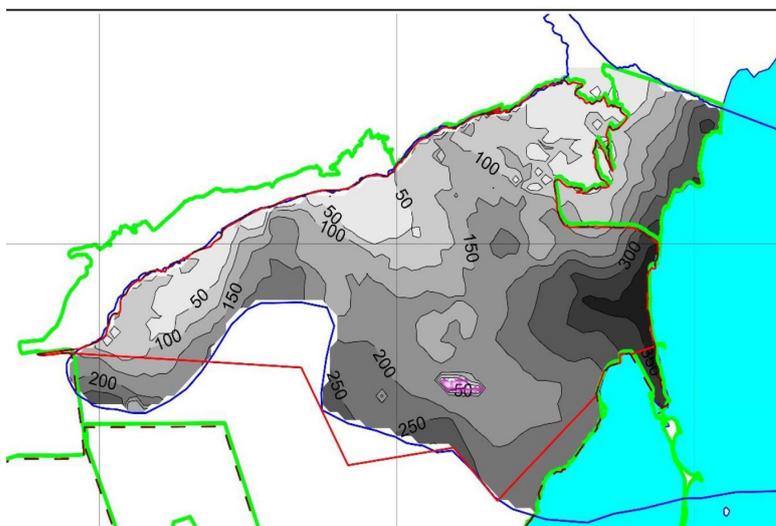
---

GARCIA                      MARTINEZ                      JESUS                      Información de Firmantes del Documento                      11/08/2020 12:29(UTC)

---

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM>





De la incorporación de estos nuevos estudios aportados surge la siguiente ampliación de superficies (Documento 3) con respecto al perímetro aprobado.

### 3. Conclusiones y propuesta de ampliación de perímetro

A la vista de los informes presentados se considera que resulta procedente desde el punto de vista técnico, ampliar el ámbito territorial actualmente definido para el acuífero Andaluciense y en consecuencia para el perímetro afectado desde el punto de vista cuantitativo, por la declaración de la masa 070.052 Campo de Cartagena en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, a los efectos de incorporar la última información actualizada en relación con su delimitación, facilitada por el IGME el pasado 27 de mayo.

La nueva superficie, como ampliación de la existente, queda identificada en el mapa anteriormente referido del Documento 3, y se ha definido mediante la poligonal de su contorno que se determina a partir de las coordenadas de sus vértices, referidas éstas en proyección cartográfica Universal Transversal de Mercator (UTM), huso 30, y Sistema Geodésico de Referencia European Terrestrial Reference System 1989 (ETRS89).

En Murcia, a agosto de 2020  
EL JEFE DE LA OFICINA  
DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA  
Jesús García Martínez  
Firmado electrónicamente

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA, O.A.

---

Información de Firmantes del Documento		
GARCIA	MARTINEZ	JESUS
		11/08/2020 12:29(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM>





## DOCUMENTO 1

# INFORME DEL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO DE ESPAÑA SOBRE PROCEDENCIA DE LA DECLARACIÓN DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA 070.052 CAMPO DE CARTAGENA, EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO CUANTITATIVO O QUÍMICO

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA, O.A.

---

Información de Firmantes del Documento		
GARCIA	MARTINEZ	JESUS
		11/08/2020 12:29(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM>



CSV : MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM



## DOCUMENTO 2

PERÍMETRO AFECTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA CUANTITATIVO,  
POR LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA MASA 070.052  
CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN  
ESTADO CUANTITATIVO Y QUÍMICO

ACUÍFERO ANDALUCIENSE

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA, O.A.

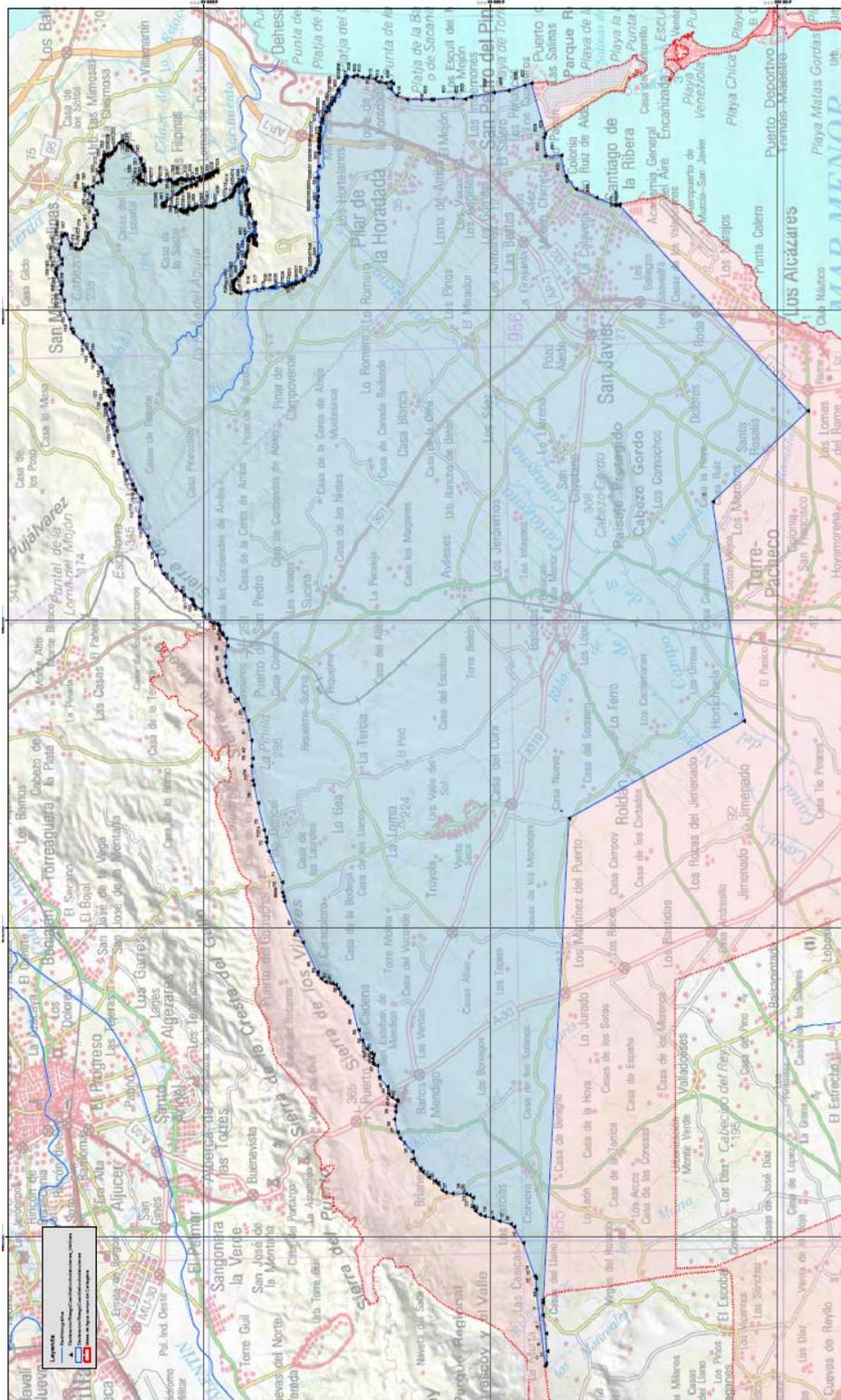
---

Información de Firmantes del Documento		
GARCIA	MARTINEZ	JESUS
		11/08/2020 12:29(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM>



CSV : MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM



Plano 06.   
 Ambito de la declaración de riesgo cuantitativo de suñero Andalucía

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO, O.A.





### DOCUMENTO 3

## PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO AFECTADO POR LA DECLARACIÓN DE LA MASA EN RIESGO DESDE EL PUNTO DE VISTA CUANTITATIVO

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA, O.A.

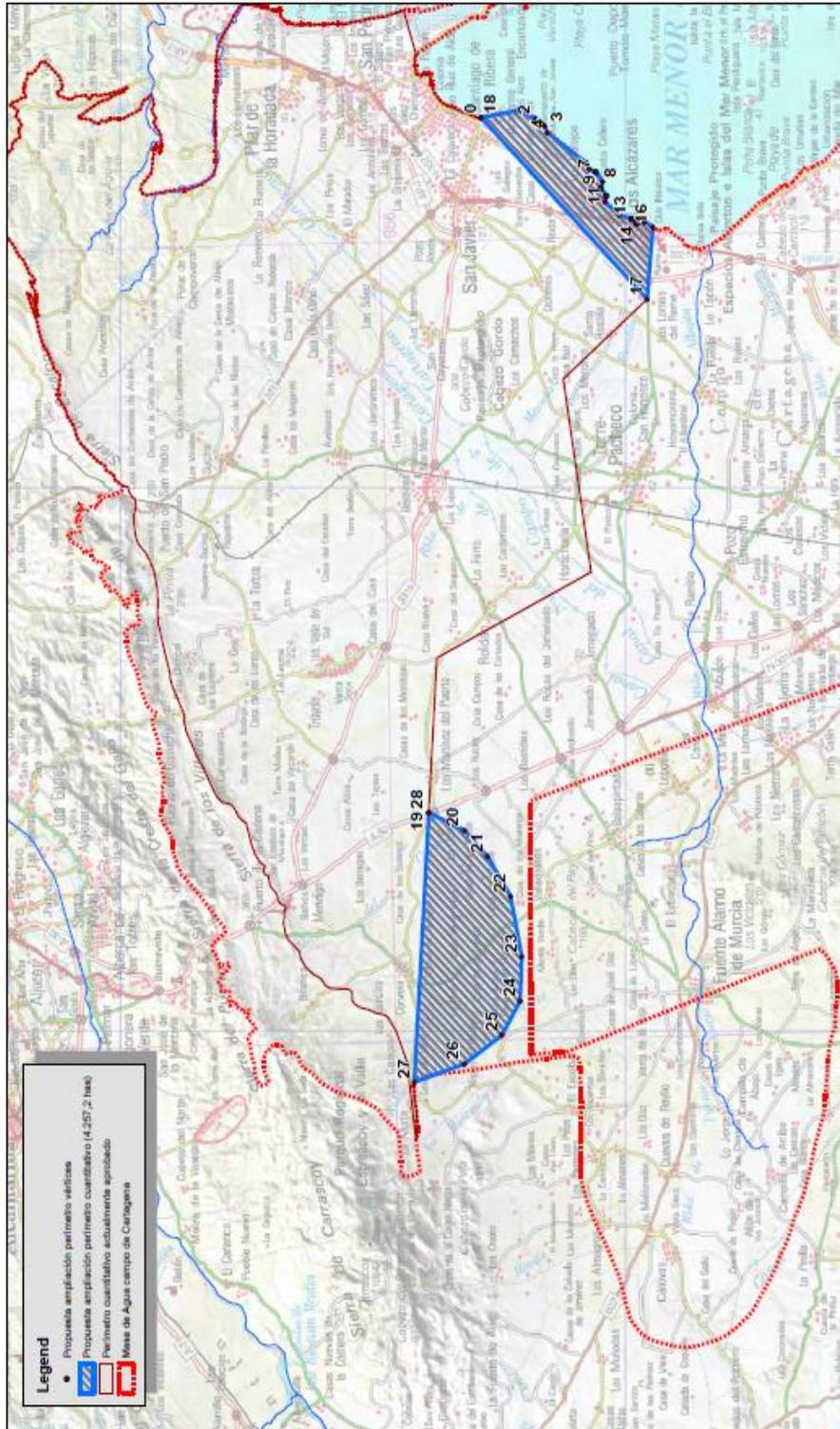
---

Información de Firmantes del Documento		
GARCIA	MARTINEZ	JESUS
		11/08/2020 12:29(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM>



CSV : MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM




**GOBIERNO DE ESPAÑA**  
 MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO, O.A.

Escala aprox: 1:130.180  
 0 1,75 3,5 7 15,5 31,5 Km

Sistema de Referencia: ETRS89 UTM Zona 30  
 Fecha: 07/06/2020  
 Documento: 2020\_07\_Diferenciación

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO, O.A.





Vértice	X_UTM	Y_UTM
0	693.431,47	4.185.526,90
1	693.701,79	4.184.012,21
2	693.389,09	4.183.363,38
3	693.137,23	4.183.027,72
4	692.875,94	4.182.897,07
5	691.771,32	4.181.394,57
6	691.547,97	4.181.243,98
7	691.425,93	4.180.989,11
8	691.077,92	4.180.711,50
9	690.835,42	4.180.781,11
10	690.555,24	4.180.569,75
11	690.335,93	4.180.626,12
12	689.854,56	4.180.072,87
13	689.703,34	4.179.558,80
14	689.536,73	4.179.358,23
15	689.592,25	4.179.052,99
16	689.395,74	4.178.720,00
17	686.756,32	4.178.956,28
18	693.431,47	4.185.526,90
Vértice	X_UTM	Y_UTM
19	667.874,45	4.187.603,76
20	667.218,01	4.186.180,82
21	666.265,51	4.185.270,65
22	664.805,00	4.184.360,48
23	662.582,50	4.183.915,98
24	660.952,66	4.183.979,48
25	659.703,83	4.184.699,15
26	658.645,49	4.186.180,82
27	657.972,45	4.188.172,59
28	667.874,45	4.187.603,76

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURO, O.A.

GARCIA MARTINEZ JESUS 11/08/2020 12:29(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM>



CSV : MA008XUL0N0QY00QU50066GKVF93T467UM